

EDICTO de 18 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 734/2007. (PD. 4106/2008).

NIG: 2906742C20070016272.

Procedimiento: Juicio Verbal 734/2007. Negociado: EF.

Sobre: Desahucio.

De: Doña María Emma Medina Barrera.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Letrada: Sra. Descalzo López, Inmaculada.

Contra: Doña María Ángeles Navarro Cervilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 734/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María Emma Medina Barrera contra María Ángeles Navarro Cervilla sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. NÚM. 109/08

En la ciudad de Málaga, a 27 de mayo de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Vilalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 734/07, a instancia de doña María Emma Medina Barrera, representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán y asistida de la Letrada Sra. Descalzo López, contra doña María Ángeles Navarro Cervilla, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local núm. 1, sito en Málaga, Avenida Barcelona, núm. 7, así mismo declaro haber lugar al desahucio de doña María Ángeles Navarro Cervilla, condenándola a que lo deje libre, vacío y expedito y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a doña María Ángeles Navarro Cervilla a que abone a doña María Emma Medina Barrera la cantidad de 1.392 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Ángeles Navarro Cervilla, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 421/2005. (PD. 4105/2008).

NIG: 2904241C20052000563.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 421/2005. Negociado: CC.

De: Don Andrey Kobzon.

Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Letrado: Sr. Javier Guirado Varo.

Contra: Inversiones Monteverde, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 421/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de don Andrey Kobzon contra Inversiones Monteverde, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a seis de octubre de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 421/2005 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado, ente partes, de una como demandante don Andrey Kobzon, representado por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistida por el Letrado don Javier Guirado Varo, y de otra como demandada Inversiones Monteverde, S.L., en situación legal de rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de don Andrey Kobzon, contra Inversiones Monteverde, S.L., se acuerda:

1. Condenar a Inversiones Monteverde, S.L., a abonar al actor la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (1.438.747,43 €) más los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2. Imponer a la parte demandada el abono de las costas devengadas en este procedimiento.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Coín y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía Inversiones Monteverde, S.L., extendiendo y firmo la presente en Coin, a veintiuno de noviembre dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 357/2005. (PD. 4103/2008).

NIG: 2905142C20050001153.
Procedimiento: Juicio Verbal 357/2005. Negociado: AF.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Óscar Calvo Cuesta.
Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.
Contra: Don Robert Valentine Laing.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 357/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona a instancia de Óscar Calvo Cuesta contra Robert Valentine Laing sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 124

En Estepona, a 16 de septiembre de 2008.

Don Gonzalo Ónega Coladas, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 357 del año 2005, a instancia de don Óscar Calvo Cuesta, representado por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistido del letrado don José Luis Ruibal, contra don Robert Valentine Laing, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Desestimar la demanda Interpuesta por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez en nombre y representación de don Óscar Calvo Cuesta contra don Robert Valentine Laing, y en consecuencia absolver al demandado de todas las pretensiones efectuadas en su contra, con imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Robert Valentine Laing, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a siete de octubre de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante del procedimiento núm. 583/2005.

NIG: 2905142C20050001765.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 583/2005. Negociado:

De: Doña Esther Julia Moreno Ramírez.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Don Jacinto Lozano Clemente

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 583/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga a instancia de Esther Julia Moreno Ramírez contra Jacinto Lozano Clemente sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Estepona, a, veintinueve de febrero de dos mil ocho.

Vistos por doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 583/2005, instados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez, en nombre y representación de doña Esther Julia Moreno Ramírez, con asistencia Letrada de doña Albina Barroso Fernández, contra don Jacinto Lozano Clemente declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez, en nombre y representación de doña Esther Julia Moreno Ramírez.

Que debo acordar y acuerdo el divorcio y consiguiente disolución judicial del matrimonio entre doña Esther Julia Moreno Ramírez y don Jacinto Lozano Clemente celebrado en Estepona (Málaga) en fecha 22 de noviembre de 2002, con adopción de las siguientes medidas:

1. Atribuir a la madre en la guarda y custodia de la hija menor común, Crispina Andrea Lozano Moreno, habida en el matrimonio y que queda confiada a su cuidado, compartiendo los dos progenitores la titularidad de la patria potestad sobre los mismos.

No se acuerda la fijación de régimen de visitas a favor del progenitor no custodio en tanto continúe vigente la medida cautelar de alejamiento de éste con respecto a la menor dictada en el procedimiento penal de Diligencias Previas 269/05 del Juzgado de Instrucción número Dos de Estepona y en función de la resolución que en el mismo se dicte.

2. Don Jacinto Lozano Clemente abonará en concepto de pensión de alimentos para la hija común la suma de 300 € mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes por mensualidades anticipadas, en la cuenta corriente abierta en la entidad «Banesto» número 0030/4083/65/0390540273; la cual se actualizarán cada año con referencia al día 1 de enero a las variaciones que experimente el IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente.